



Dr. Renato Vásquez Leiva.

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



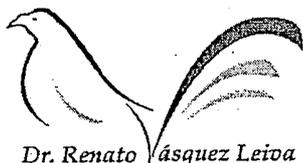
1
2
3
4
5
6
7
8
9



2016 - 09 - 01 - 009 - P03106
CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DENOMINADA COMPANIA DE
SEGURIDAD "JIMENEZSECURITY"
CIA. LTDA.-----

CUANTÍA:-----
CAPITAL SOCIAL: US\$10.000,00.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
11 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
12 veintidós días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, ante
13 mí, **DOCTOR RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA**, Notario
14 Noveno del cantón Guayaquil, comparecieron: **A)** El señor
15 **REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA**, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de
17 profesión Optometrista, por sus propios y personales
18 derechos; **B)** El señor **JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLOAO**, de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación
20 estudiante, por sus propios y personales derechos; y, **C)** La
21 señorita **MERCEDES MARCELINA MEDINA MOTA**, de
22 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación
23 ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Los
24 comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar,
25 a quienes de conocer doy fe al haberme presentado su cédula
26 de ciudadanía, certificado de votación originales y
27 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco
28 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, a



Dr. Renato Vásquez Leiva

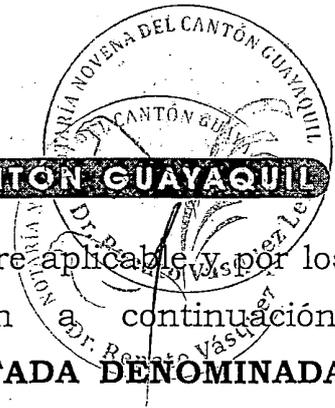
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 la obtención de su información en el Sistema Nacional de
2 Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil,
3 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con
4 esta Notaría, documento que se agregará como habilitante; y,
5 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
6 naturaleza y resultado de esta escritura pública a la que
7 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad
8 para su otorgamiento se me presentó la minuta que es del
9 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** en el Registro de Escritura
10 Publicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste
11 la Constitución de una Compañía Limitada. y demás
12 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de
13 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
14 **INTERVIENEN:** Concorre a la celebración de este contrato y
15 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
16 Compañía Limitada que se denomina: **COMPAÑIA DE**
17 **SEGURIDAD "JIMENEZSECURITY" CIA. LTDA.,** los señores:
18 **REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA,** quien
19 declara ser ecuatoriano, divorciado, de profesión optometrista;
20 **JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLAO,** quien declara ser
21 ecuatoriano, casado, de ocupación estudiante; **MERCEDES**
22 **MARCELINA MEDINA MOTA,** quien declara ser soltera de
23 profesión ejecutiva. Todos por sus propios derechos,
24 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
25 ecuatoriana. **SEGUNDA:** los intervinientes manifiestan su
26 voluntad de constituir este contrato, para lo cual unen sus
27 capitales para las operaciones de la compañía, que regirá para
28 las disposiciones de la ley de Compañías, las normas del



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los
2 estatutos Sociales que se insertan continuación:
3 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA**
4 **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD "JIMENEZSECURITY" CIA.**
5 **LTDA, CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
6 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
7 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
8 compañía limitada que se denominara **COMPAÑÍA DE**
9 **SEGURIDAD "JIMENEZSECURITY" CIA. LTDA,** de
10 nacionalidad ecuatoriana la misma que se regirá por las leyes
11 del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
12 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD.- EL**
13 **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse solo y
14 exclusivamente a: la actividad complementaria de prestación
15 de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a
16 favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes;
17 deposito, custodia y transporte de valores; investigación;
18 seguridad en medios de transporte privado de personas
19 naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y
20 reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad;
21 y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación
22 seguridad y transmisión de señales de alarma. En
23 consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto
24 social, solo podrán realizar las que sean conexas y
25 relacionadas al mismo. Para el cumplimiento de su objeto la
26 compañía podrá todos los actos y contratos permitidos por la
27 ley. Actividad que se realizara con capital propio y celebrar
28 todo tipo de contratos, acuerdo relacionados con la actividad;



Dr. Renato Vásquez Leiva

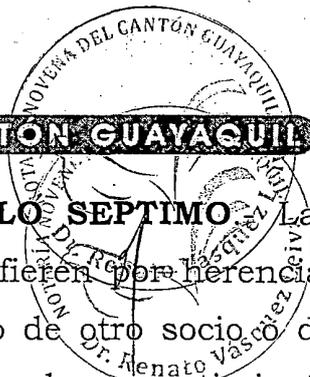
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 así como asociarse con otras instituciones u organizaciones
2 públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive
3 con otras compañías constituidas o por constituirse que tenga
4 un objeto social afín al de esta compañía. **ARTÍCULO**
5 **TERCERO.- DOMICILIO:** la Compañía tiene su domicilio
6 principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y
8 agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO.-**El
9 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
10 contado a partir de la inscripción de la escritura de
11 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil.
12 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,**
13 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS - ARTICULO QUINTO.-**
14 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de esta compañía es de
15 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA (US\$10.000,00) y está dividido **DIEZ MIL**
17 **(10.000.00) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS**
18 **E INDIVISIBLE,** de un valor nominal de un dólar cada.- **EL**
19 **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** Capital social suscrito, será
20 de diez mil dólares, de los Estados Unidos de América, deberá
21 estar pagado el cincuenta por ciento debiendo pagarse el saldo
22 en un plazo de un año contado a partir de la inscripción en
23 el Registro Mercantil. **EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO,** con que
24 se constituye la Compañía es de diez mil dólares de los
25 Estados Unidos de América cada participación, iguales
26 acumulativas e indivisible, de un valor nominal de un dólar
27 los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO.-**
28 se entregaran Certificados de aportación en lo que constara

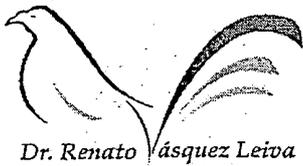


Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 su carácter de no negociable. **ARTICULO SEPTIMO** Las
2 participaciones en la compañía se transfieren por herencia,
3 por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio de
4 tercero; debiendo tener para el efecto el consentimiento
5 unánime; si los herederos fueran varios estarán representados
6 por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión de
7 participaciones se tomara en cuenta lo dispuesto en el
8 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
9 **OCTAVO**.- En caso de extravió, pérdida, sustracción e
10 inutilidad de un certificado de aportación se observaran las
11 disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de
12 aportación en reemplazo del extraviado, sustraído; en el caso
13 del certificado inutilizado por deterioro, la compañía podrá
14 anular el certificado de aportación, previa publicación
15 efectuada por la Compañía, por treinta días de la fecha de la
16 última publicación, se procederá a la anulación del certificado,
17 debiéndose emitir un nuevo al socio. La anulación extinguirá
18 todos los derechos inherentes al certificado anulado.-
19 **ARTICULO NOVENO**.- Cada participación es indivisible y da
20 derecho a voto, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
21 participación da derecho a un voto, en dicha Juntas
22 Generales.- **ARTICULO DECIMO**.- Las participaciones se
23 anotaran en el Libro de Participaciones y Socios donde se
24 registraran también los traspasos de dominio de las misma.-
25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas
26 participaciones por aumento de capital, se preferirá a los
27 socios existentes en proporción a sus participaciones.
28 **CAPITULO TERCERO DE GOBIERNO, DE LA**



Dr. Renato Vásquez Leiva

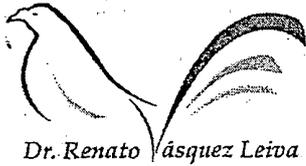
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO DECIMO**

2 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
3 Junta General, que constituye su órgano supremo. La Junta
4 General formada por los Socios Legalmente convocados y
5 reunidos, en la más alta autoridad de la compañía y sus
6 acuerdos y resoluciones obliga a todos los socios, al
7 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios,
8 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
9 leyes y las que este Estatuto les señale.- La representación
10 legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente
11 General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
12 asuntos judiciales y extrajudiciales, quien tendrán las
13 atribuciones que les compete por la ley y las que señalen de
14 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

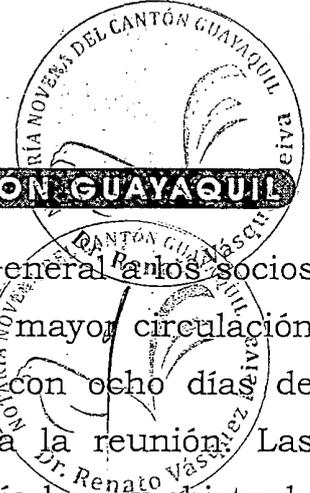
15 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la
16 compone los socios legalmente convocados y reunidos, se
17 podrá designar un Consejo de Vigilancia para velar por el
18 cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del
19 contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta
20 comisión estará integrada por tres personas, socios o no.

21 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en
22 los dos Artículos anteriores, la Junta General de Socios
23 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio
24 principal de la compañía, serán convocados por el Presidente,
25 Gerente General o el Administrador. La Junta General
26 Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al
27 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



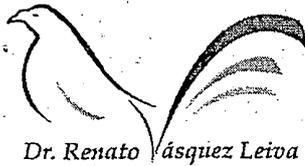
1 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los socios
2 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
3 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
4 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
5 convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de
6 la reunión. En la preindicada reunión anual, la Junta General
7 deberá considerar entre los puntos de orden del día los
8 asuntos especificados en el Artículo vigésimo quinto del
9 presente estatuto. Además en las Juntas Generales
10 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
11 discusión de los informes del Administrado y comisarios.
12 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
13 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
14 utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de
15 los socios y, por último, se efectuarán las elecciones si sé que
16 corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos.
17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General
18 Extraordinaria se reunirá extraordinariamente cuando así lo
19 resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan
20 sus veces, o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más
21 socios que presenten el diez por ciento del capital social. Las
22 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
23 ordinarias. Solo se tratara asuntos puntualizados en la
24 convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
25 **SEXTO.-** Las Juntas Universales se podrán reunir en
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
27 para cualquier asunto, siempre que se encuentren presente o
28 representada la totalidad del capital social y la totalidad del



Dr. Renato Vásquez Leiva

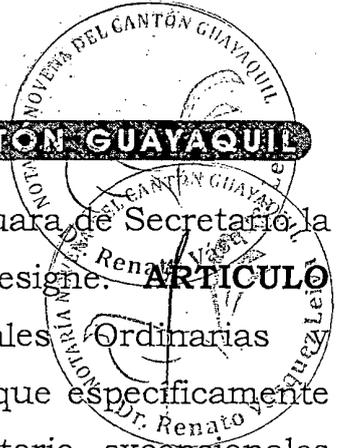
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 capital social acepte reunirse en Junta General Universal y
2 tratar tales puntos las actas de esta Junta deberán ser
3 firmadas por todos los socios o sus representantes que
4 concurren a ella. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-Para
5 constituir quórum de instalación de la Junta General para
6 Tratar cualquier asunto, la junta general no podrá
7 considerarse válidamente constituida para deliberar, en
8 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
9 más de la mitad del capital social pagado, según lo dispuesto
10 por el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. La junta
11 general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
12 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
13 convocatoria; de no conseguirlo se hará una nueva
14 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y
15 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
16 advertencia de que habrá quórum con el número de accionista
17 que concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-Los socios
18 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
19 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
20 escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el
21 representante tenga un poder general acreditado mediante
22 carta-poder debidamente protocolizada y notariada.-
23 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá Las Juntas
24 Generales el Presidente de la compañía y actuara como
25 secretario ad-hoc el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
26 fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc. De cada
27 sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta
28 la persona que para el efecto designen los concurrentes y, en



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



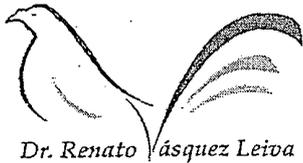
1 caso de ausencia del Gerente General actuara de Secretario la
2 persona que con los concurrentes designe. **ARTICULO**

3 **VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
4 Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente
5 se hayan puntualizado en la Convocatoria excepcionales
6 legales toda resolución de la Junta General de Socios deberá
7 ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes.

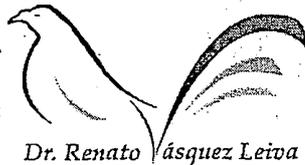
8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y
9 resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría
10 absoluta de votos en relación al capital social concurrente a la
11 reunión según lo dispuesto por el Artículo ciento diecisiete de
12 la Ley de Compañías: Salvo aquellos casos en que la ley o estos
13 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de
14 la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

15 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederán un receso
17 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta
18 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
19 que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta
20 General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato
21 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
22 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
23 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de
24 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**

25 **VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán
26 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
27 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
28 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.-

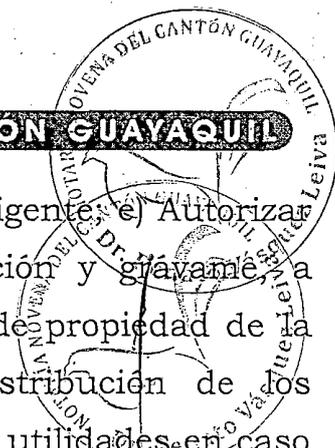


1 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Para que la Junta General
2 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
3 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
4 compañía: la reactivación de la compañía en proceso de
5 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
6 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
7 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la
8 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
9 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
10 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
11 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
12 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
13 objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá
14 con el número de socios presentes para resolver uno o más de
15 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
16 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y Gerente
19 General quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
20 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
21 uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus
22 funciones; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
23 del Presidente, y Gerente General así lo estimare conveniente;
24 d) Conocer, Aprobar u ordenar su rectificación en relación a
25 los informe, balances, inventarios, estados financieros y más
26 cuenta que el Gerente General someta anualmente a su
27 consideración, los que deberán ser presentados con el informe
28 del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



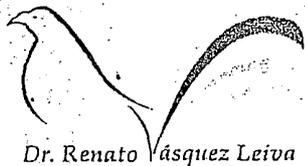
1 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; e) Autorizar
2 la transferencia de dominio, la enajenación y gravamen, a
3 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
4 compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los
5 beneficios sociales, ordenado el reparto de utilidades, en caso
6 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
7 formación de fondo de reserva legal de las Sociedades,
8 porcentaje que no podrá ser menor que el fijado por la Ley; g)
9 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
10 disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le
11 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
12 o el Consejo de Vigilancia; i) Reformar los presentes estatutos;
13 j) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
14 requiera, un Directorio compuesto de mínimo tres miembros
15 incluidos el Presidente de la Compañía; k) Conocer y aprobar
16 los presupuestos de gastos de la compañía; l) Consentir en la
17 cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos
18 socios; m) Acordar la exclusión de un socio para las causales
19 establecidas en la ley; n) Acordar el número o disminución del
20 capital social de la Compañía; o) Acordar la disolución o
21 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
22 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
23 Ley; p) Elegir al liquidador de la sociedad; q) Conocer de los
24 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
25 con los presente estatutos; r) Resolver los asuntos que le
26 corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
27 reglamentos de la compañía; s) Elegir el Consejo de Vigilancia
28 de la Compañía quienes duraran dos años en su funciones; t)



Dr. Renato Vásquez Leiva

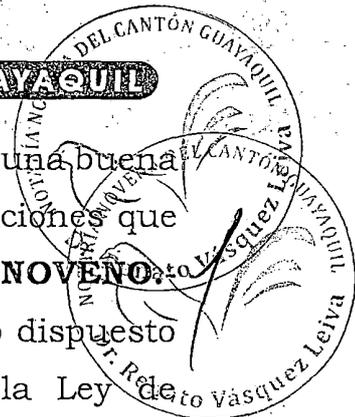
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Aceptar las excusas o renunciaciones del Presidente, Gerente
2 General y el Consejo de Vigilancia o removerlos, cuando
3 estimen conveniente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La
4 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
5 Compañías y en el Estatuto. **CAPITULO CUARTO DEL**
6 **PRESIDENTE DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
7 **VIGESIMO SEPTIMO.-** La representación legal de la compañía
8 tanto judicial como extrajudicialmente, estará a cargo del
9 Presidente, del Gerente General en forma individual, quienes
10 tendrán los más amplios poderes a fin de que represente a la
11 sociedad en todos los asuntos relacionados a esta. En caso de
12 falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el
13 Presidente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son
14 atribuciones y deberes del Gerente General, Presidente: a)
15 Ejercer individualmente la representación legal judicial y
16 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
17 general y suficiente los establecimientos; empresa,
18 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
19 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
20 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
21 de ingreso y gastos; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y
22 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
23 compañía; f) Nombra y despedir trabajadores, previa las
24 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
25 especiales, previa la autorización de la Junta General en el
26 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
27 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de la
28 Junta General de socios; h) Supervigilar la contabilidad,



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



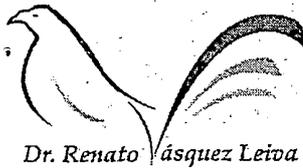
1 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
2 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que
3 le confieren los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**
4 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
5 en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
6 Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se
7 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañía,
8 en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a su cargo del
9 Gerente General y Presidente.- **SUSCRIPCION PAGO DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION JURADA SOBRE EL**
11 **ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los socios fundadores
12 declaran bajo juramento de modo expreso que han suscrito un
13 total de **DIEZ MIL PARTICIPACIONES**, iguales, acumulativa e
14 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
15 Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SOCIAL**
16 **SUSCRITO.-** con que se constituye la Compañía es de **DIEZ**
17 **MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
18 **DEAMERICA (US\$10.000.00)**, el mismo que ha sido pagado
19 en el cincuenta por ciento del valor de cada una de las
20 participaciones emitidas y suscritas, de conformidad con el
21 detalle siguiente: **TRES. UNO.** El señor **REYMUNDO**
22 **MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA**, declara bajo juramento,
23 que ha suscrito **nueve mil novecientas participaciones**,
24 iguales acumulativas e indivisible, de un valor nominal de un
25 dólar de los Estados Unidos cada una de ellas, esto es la suma
26 de nueve mil novecientas 00/100 dólares de los Estados
27 Unidos de América (US\$9,900.00), mediante el aporte y
28 entrega de dicha suma, en numerario; **TRES.DOS.** El señor



Dr. Renato Vásquez Leiva

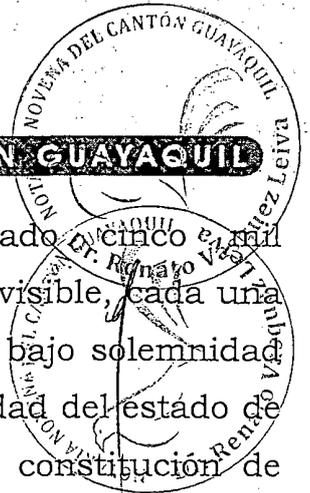
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLAO**, declara que ha suscrito
2 **cincuenta participaciones**, iguales, acumulativa e
3 indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados
4 Unidos cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta 00/100
5 dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.00),
6 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;
7 **TRES.TRES.** La señora **MERCEDES MARCELINA MEDINA**
8 **MOTA**, declara que ha suscrito **cincuenta participaciones**
9 iguales, acumulativa e indivisible, de un valor nominal de un
10 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, esto
11 es la suma de cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos
12 de América (US\$50.00), mediante el aporte y entrega de dicha
13 suma, en numerario.- **PAGO BAJO JURAMENTO.- REYMU-**
14 **DO MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA**, declara bajo
15 juramento que ha pagado cuatro mil novecientas cincuenta
16 participaciones, iguales, acumulativas e indivisible de un valor
17 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una de ellas, esto es la suma de cuatro mil novecientas
19 cincuenta 00/100 dólares (US\$4,950.00). **JOSE ENRIQUE**
20 **YAGUAL VILLAO**, declara bajo juramento que ha pagado
21 veinticinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisible
22 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una de ellas, esto es la suma veinticinco, 00/100
24 dólares (US\$25.00), **MERCEDES MARCELINA MEDINA**
25 **MOTA**, declara bajo juramento que ha pagado veinticinco
26 participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un valor
27 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
28 una de ellas, esto es la suma de veinticinco 00/100 dólares

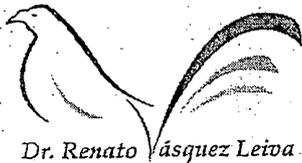


Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 (US\$25.00), por los que se ha pagado cincuenta mil
2 participaciones, iguales, acumulativas e indivisible, cada una
3 de ellas (US\$5,000.00), otorgan y protestan bajo solemnidad
4 del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de
5 pagos del capital pagado por ellos para la constitución de
6 **COMPANÍA DE SEGURIDAD "JIMENEZSECURITY" CIA.**
7 **LTDA.**, acreditando por ende la correcta integración del capital
8 según lo declarado en los apartados **TRES.UNO, TRES.DOS Y**
9 **TRES.TRES.** que anteceden, esto es que a la fecha del
10 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aporta
11 en pago de las participaciones que han pagado el cincuenta
12 por ciento, del capital social declarado igualmente bajo
13 juramento, que depositaran los referidos valores en una
14 institución bancaria, tan pronto este perfeccionada la
15 constitución de la compañía, y que presentaran el pertinente
16 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
17 Compañías y valores junto con los demás documentos que esta
18 requiera al efecto.- **CLAUSULA TERCERA.-**
19 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios fundadores, en forma unánime
20 acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la Compañía al
21 señor **JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLAO**, y como **GERENTE**
22 **GENERAL** al señor **REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ**
23 **GUEVARA**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y
24 limitaciones que para cada cargo establece el presente
25 Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
26 presentaran los pertinentes nombramientos para su
27 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
28 **CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACION:** Queda expresamente



Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 autorizada la Abogada **ISABEL ALICIA CARRANZA RIVERA**,
2 para realizar toda diligencias legales administrativa para
3 obtener la aprobación y registro de esta Compañía.- Agregue
4 usted señor Notario, f) legible Abogada **ISABEL ALICIA**
5 **CARRAZA RIVERA**.- Registro Profesional cero nueve dos cero
6 uno cero tres uno siete nueve .-(**Hasta aquí la minuta**).- Es
7 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
8 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
9 Escritura Pública.- leído que le fue a los comparecientes este
10 documento de principio a fin el alta y clara voz, los otorgantes,
11 quienes aprueban sus partes, se afirma, ratifican firman en
12 unidad de acto conmigo el Notario.- Doy **Fe**.-

13

14

15

16

17

18


REYMUNDO MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA

19

C.C. No 090227025-5

20

C.V. No. 012-0008

21

22

23

24

25


JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLO

26

C.C. No. 090819191-9

27

C.V. No. 111-0291

28

O t o r . -



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741195
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913717468 ALVAREZ DEL PEZO CESAR ORLANDO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD "JIMENEZSECURITY" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

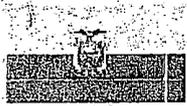
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

19/08/2016 9.10 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0902270255

Nombres del ciudadano: JIMENEZ GUEVARA REYMUNDO MELQUIADES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: OPTOMETRISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 1977

Nombres del padre: JIMENEZ CESAR

Nombres de la madre: GUEVARA DELIA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANA MARIA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.22 12:29:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 090819191-9

CECUBA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
YAGUAL VILLAO
JOSE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL CASADO
LOIDA MARIBEL
TAPIA DIAZ




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAGUAL JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAO MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2016-03-30
FECHA DE EXPIRACION
2026-03-30

E334312442

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. Renato V





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

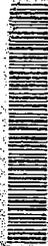
111
111-0291
NUMERO DE CERTIFICADO

0908191919
CEDULA
YAGUAL VILLAO JOSE ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 3
GARCIA MORENO
PARROQUIA
ZONA 1

(1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA




CERTIFICADO DE VOTACION

Este documento acredita que el/los
sufraje en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n)
constante(s) en _____ copia(s) útiles es fiel
y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido
y que devuelvo al interesado.

22 AGO. 2016

Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0908191919

Nombres del ciudadano: YAGUAL VILLAO JOSE ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPIA DIAZ LOIDA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: YAGUAL JOSE

Nombres de la madre: VILLAO MATILDE

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANA MARIA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.22 11:27:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

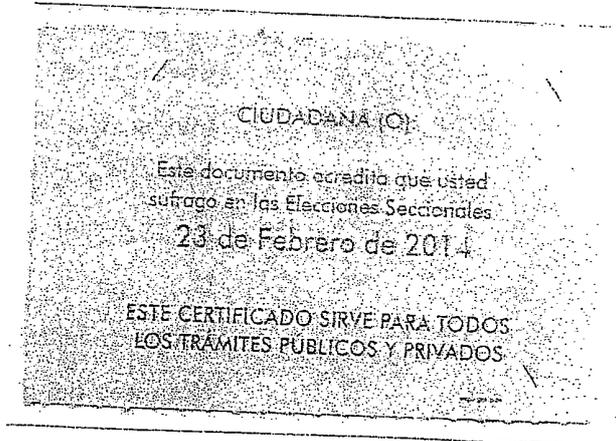
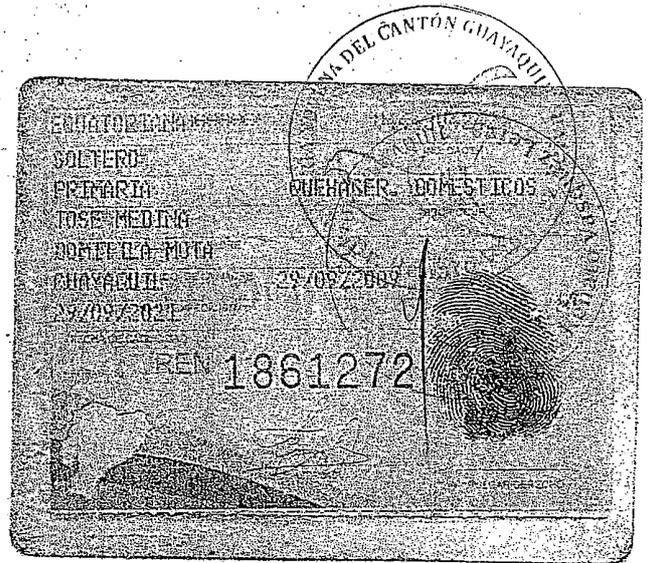
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2460163



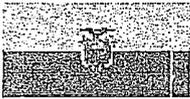
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Dejé FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

22 AGO. 2016

Dr. Renato Vázquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEZ CANTÓN GUAYAQUIL



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0911651982

Nombres del ciudadano: MEDINA MOTA MERCEDES MARCELINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

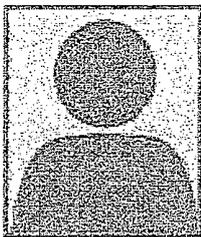
Nombres del padre: JOSE MEDINA

Nombres de la madre: DOMITILA MOTA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GLORIBEL DEL ROCIO APOLINARIO ALFONZO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.19 10:10:10 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2438075





Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **gantes.-**

2

3

4

5

Mercedes Mota
MERCEDES MARCELINA MEDINA MOTA



13

6

C.C. No. 0911651982

7

C.V. No. 030-0142

8

9

10

11

DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA

12

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

13

14

Se otorgó ante mí, en virtud de ello, confiero este **TESTIMONIO**, que sello, firma, rubrico en esta fscha. De todo lo cual doy fe.

15

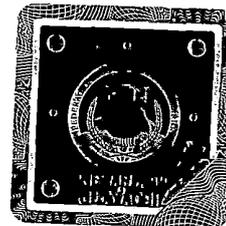
16

Guayaquil, **22 AGO. 2016**



17

DR. RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 14 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

26 AGO. 2016

Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.900
FECHA DE REPERTORIO:22/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:14:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPANIA DE SEGURIDAD "JIMENEZSECURITY" CIA. LTDA.**, de fojas 204 a 218, Registro Compañía Vigilancia y seguridad privada número 22.- 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPANIA DE SEGURIDAD "JIMENEZSECURITY" CIA. LTDA.**, a favor de **JOSE ENRIQUE YAGUAL VILLAO**, de fojas 37.400 a 37.403, Registro de Nombramientos número 9.978.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPANIA DE SEGURIDAD "JIMENEZSECURITY" CIA. LTDA.**, a favor de **REYMUENDO MELQUIADES JIMENEZ GUEVARA**, de fojas 37.404 a 37.407, Registro de Nombramientos número 9.979.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 25 de agosto de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

26 AGO. 2016

Dr. Renato Vasquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1439061



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **Guayaquil** CIUDAD: **Guayaquil**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **Guayaquil** CIUDAD: **Guayaquil**

PARROQUIA: **ROCA** BARRIO: **Centro** CIUDADELA:

CALLE: **Ludus** NÚMERO: **1403** INTERSECCIÓN/MANZANA: **Escondido**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **0990244734** TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **jimenezsewry4@outlook.com** CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: **0990244734** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: **Frente a créditos económicos**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **REY MOUNDO MELQUIADES JIMENEZ GUEORRA**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **090227025-5**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO
29 AGO 2016 HORA: 10:55

[Handwritten Signature]

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
29 AGO 2016

Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: *[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Srita. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/AUG/2016 12:23:47

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
REYMUNDO JIMENEZ ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

COMPañIA DE SEGURIDAD
"JIMENEZSECURITY" CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	70
--	----

Eden
22

202094